

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 19 de Abril de 1893.

PRESIDENCIA DEL SR. BALLESTEROS

Señores que asistieron:

López González.—García Acevedo.—Díez González.—Cunill.—Rosa.—Gándara.—Fernández Shaw.—Yáñez.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de los anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

INCIDENCIAS.—Reemplazo de 1893

Audiencia

32 Andrés Fernández Gasca.—Util: soldado sorteable.

Universidad

289 Jaime Gutiérrez Mazano.—Util: soldado sorteable.

Hospital

177 Ildefonso Otón Torres.—Util.

Villaverde

4 Andrés Ortelano Chicote.—Util: soldado sorteable.

Colmenar de Oreja

15 Pedro Vicedo Molina.—Soldado sorteable por haber desistido de la alegación.

40 Eduardo Fermín Fernández Carneros.—Soldado sorteable por haber desistido de la alegación.

Fuentidueña

7 Pedro Nazario Fernández Moreno.—Talla, 1'435 mm.: excluido totalmente.

Fuenlabrada

9 Víctor Pérez Navarro.—Util condicional.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1892

Aranjuez

7 Máximo Beltrán del Val.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

10 Joaquín Carrizo Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

11 Gumersindo Carrero Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

12 José de la Calle García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

13 Emilio Coca Moreno.—Talla, 1'530 mm., exceptuado: continúa de recluta en depósito.

14 Matías Carrero Pascual.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

16 Agustín Caro Santiago.—Talla, 1'555 mm: soldado sorteable.

18 Eugenio Dávila Ortíz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

19 Patrocinio Díaz Garzón.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

21 Severiano Díaz Villamol.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

30 Justo Gómez Ruiz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

31 José García Muñoz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

32 José Gutiérrez Calero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

35 Pablo Lucas Lacalle (conocido por Francisco).—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

36 Pablo López Alonso.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

40 Juan Molina Carranque.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

41 Dionisio Muñoz Pacheco.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

42 Valentín Martínez Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

43 Antonio Montoya Rodríguez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

47 Gregorio Ortega Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

48 Raimundo Ortega Moreno.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

58 Hilario Rodríguez Aragonés.—Talla, 1'590 mm.: soldado sorteable.

66 Tomás Trigo Hernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

91 Juan Vega Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Arganda

4 Antonio Sardinero Ruiz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

5 Sebastián Abdón Cobeña.—Talla, 1'545 mm: soldado sorteable.

9 Victorio Coso Escribano.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

10 José del Toro Robles.—Soldado sorteable por haber alcanzado la talla legal.

14 Casimiro San José Aguilar Daganzo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

15 Romualdo Antonio Guillén Sanz.—Talla, 1'535 mm: continúa de recluta en depósito.

17 José Orejón Ruiz.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

20 Petronilo Antolín González Sánchez.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

31 Manuel Verde Atienza.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

33 Angel Miján Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

34 Gregorio Medina Herranz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

35 José María Rinconada Fernández.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

36 Ramón Madrid García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

38 Eustaquio Expósito.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

Brea

5 Bárbaro Casiano Gómez Montejano.—Soldado sorteable por haber alcanzado la talla legal.

Belmonte de Tajo

1 Hilario Mariano García Bra-

vo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

6 Máximo García Avila.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

13 Mateo Gabino Torres Cediell.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

14 Cipriano Felipe Simeneo Mingo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Carabaña

2 Benito del Pozo Briceño.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Colmenar de Oreja

7 Blás Benito Martín.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

10 Julián Moreno Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

11 Florentino García Aguilera.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

15 Apolinar de la Rubia Mingo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

18 Jesús Ortega Martín.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

21 Bernardo Antonio Rubio García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

22 Felipe Portillo y Arisco.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

25 Juan Mingo Roldán.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

28 Francisco Hernández Millán.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

29 Víctor Simancas Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

32 Francisco Corcobado Arredondo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

34 Felipe García García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

39 Bruno López García.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

40 Francisco Mingo Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

41 Quintín Pintado Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

42 Carlos Rodríguez Estecha.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

43 Andres Regueros Díaz.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

40 Antonio Manuel Gonzalo Alvar.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Chinchón

10 Nemesio Heras Caz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

18 Bonifacio Roldán Parrilla.—Talla, 1'535 mm.: continúa de recluta en depósito.

21 Arnulfo Rodríguez.—Alto y Rós.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

23 Ramón Gambí Manquillo.—Talla, 1'530 mm., inútil: continúa de recluta en depósito.

25 Nicolás Buitrago Cuesta.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

26 Cipriano Pascual Serna.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

31 Antonio Alvarez Ortega.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

37 Manuel Nuño Mendoza.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

Estremera

2 Julián Sánchez Herreros.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

9 Juan Hoyo Sáez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

10 Pedro Sánchez Sacedo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

12 Santiago Centenera Terciado.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

16 Eugenio Martínez Jiménez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

18 Saturnino Herreros Hoyo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Fuentidueña

4 Trifón Ruiz Gómez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

7 Hilario Fernández Jiménez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Morata

1 José Manuel García Ezquena Vara.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

6 José González Vázquez.—Talla, 1'510 mm.: continúa de recluta en depósito.

11 Juan Mora Pedraza.—Talla, 1'520 mm.: continúa de recluta en depósito.

13 Julián Gallego de la Torre.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

14 Mariano Serrano Roldán.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

21 Francisco Jiménez Carrasco.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

24 Luis Mesonero Jiménez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

25 Nemesio Navarro Jiménez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Perales de Tajuña

5 Fidel García Anguita.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

7 Juan Bermejo García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

8 Pedro Piña Mesonero.—Soldado sorteable por haber alcanzado la talla legal.

Tielmes

17 Lucio Sánchez Martínez.—Inútil totalmente.

Valdelaguna

4 Basilio López Gil.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

5 Pedro Rubio de las Peñas.—Soldado sorteable.

Villarejo

2 Fulgencio Garnacho Díaz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

4 Blas Gutiérrez Ortega.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

5 Juan de Mata León Tinajas.—Soldado sorteable por haber alcanzado la talla legal.

6 Angel Díaz Pina.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

7 Juan García Castejón Domingo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

10 Guillermo Bos Prudencio.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

13 Román Bravo García Filia.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

14 Cándido Alcázar García Fraile.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

17 Juan Hilario Ruiz Tinajas.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

19 Santos Pérez Gozalo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

21 Ambrosio Garnacho González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Valdaracete

1 Escolástico Martínez Brea Megía.—Soldado sorteable por haber alcanzado la talla legal.

3 Antonio Rojas Huelves.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

6 Angel Trapero Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

7 Primitivo Sánchez Montes.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

8 Nemesio Sánchez Gallego.—Talla, 1'520 mm.: continúa de recluta en depósito.

Villaconejos

1 Julián Domingo Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

2 Benito Ruiz Olivar.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

6 Toribio Eulogio Agudo Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Aranjuez

2 Pedro Alvarez Calonge.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

3 Agustín Avila Villalba.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

5 Tomás Barroso López.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

7 Enrique Bustos Larces.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

15 Jesús Cuevas Pascual.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

28 Juan Fernández Teruel.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

35 Pío González Picilia.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

45 Alberto González Cuenca.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

51 Carmelo García Gálvez.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

61 José Montalvo Quintas.—Talla, 1'535 mm.: continúa de recluta en depósito.

64 Fermín Félix Martínez Gallego.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

66 Matías Policarpo Martínez Carrero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

70 Juan de Mata Martín Ortega.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

75 Antonio Moreno Lázaro.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

82 Miguel Quiñones Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

84 Rufino Ruiz Frailes.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

85 Vicenta Rodríguez Alto y Ruiz Tapiador.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

86 Benito Fausto Ríos Royo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

88 Gregorio Ruiz Valencia.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

89 Antonio Rodríguez Portillo.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

94 Saturnino Sánchez Martínez.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

97 Gregorio Tirado González.—Falleció.

Arganda

4 Manuel Salvanés Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

14 Toribio Julián Navarro Vallés.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

31 Joaquín Alvarez Martínez.—Talla, 1'530 mm.: continúa de recluta en depósito.

35 Julián Ballesteros Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Brea

1 Sebastián Martínez Antova.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

4 Benito Rafael García González.—Inútil totalmente.

Carabaña

2 Policarpo Arriola del Amo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

6 Aniceto Barbero González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Colmenar

6 Antonio González Figueroa.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

11 José Cabada Crespo.—Talla, 1'520 mm.: continúa de recluta en depósito.

14 Julián Robleño Cuéllar.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

15 Marcelo Mora Sánchez.—Ex-

ceptuado: continúa de recluta en depósito.

19 Raimundo Sicilia de la Osa.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

29 Ciriaco Sancho Mingo.—Talla, 1'535 mm.: continúa de recluta en depósito.

30 Manuel Crespo Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

32 Celestino Fernández San Andrés.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

34 Zoilo García Rivera.—Talla, 1'540 mm.: continúa de recluta en depósito.

35 Alberto Hernández Carrero.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

40 Agustín Gortearro Robreño.—Útil condicional.

41 Regino Hernández Alfa.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

42 Angel Martín Mingo.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

44 Marcelino Jiménez Carpio.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

52 Donato García Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

54 Dionisio Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Chinchón

12 Nemesio Torres Benavente.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

14 Matías Agustín Gómez Pérez.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

15 Víctor París Carpintero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

21 Bernardino Carretero Cuesta.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

22 Victoriano Caballero Manquillo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

24 Fernando Gaytán Badillo.—Talla, 1'535 mm.: continúa de recluta en depósito.

31 Faustino Alipio Martínez.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

32 José Lusiac Codes.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

35 Francisco Comendador Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

41 Martín Bendicho Díaz.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

Estremera

3 Ciriaco Gómez Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

11 Antonio Camacho Sánchez.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

12 Pedro Higuera Morillas.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

15 Ezequiel Cerdón Moreno.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

19 Raimundo Montejano Duarte.—Talla, 1'530 mm.: continúa de recluta en depósito.

Fuentidueña

4 Casimiro Pérez Gonzalo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

9 Félix Gonzalo Baeza.—Talla, 1'530 mm.: continúa de recluta en depósito.

13 Idefonso Cambrero Fernández.—Talla, 1'530 mm.: continúa de recluta en depósito.
14 Santiago Garillete Picante.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

Morata

2 Pablo Sánchez Fuminaya.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
11 Víctor Ruiz Fernández.—Soldado sorteable por haber alcanzado la talla legal.
13 Julián Moreno Sánchez.—Talla, 1'510 mm.: continúa de recluta en depósito.
15 José Higuera Aparicio.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
20 Leonardo Roldán Gozalo.—Inútil: soldado sorteable.
22 Cecilio González Galeote.—Talla, 1'520 mm.: continúa de recluta en depósito.
24 Lázaro Rivero Moreno.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
27 Cándido Carca Sánchez.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.
29 Claudio González Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Perales de Tajuña

4 Francisco Pérez Díaz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
8 Nicolás Hernández Martínez.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

Tielmes

7 Esteban Santiago Pérez.—Talla, 1'540 mm.: continúa de recluta en depósito.
12 Santos Redondo Barbero.—Talla, 1'530 mm.: continúa de recluta en depósito.

Villarejo

1 Manuel Sacristan Bonilla.—Talla, 1'535 mm.: continúa de recluta en depósito.
2 Isidoro Monterroso Saz.—Talla, 1'540 mm.: continúa de recluta en depósito.
5 Fabián Saín del Negro García.—Soldado sorteable por haber alcanzado la talla legal.
8 Eladio Galisteo Toloba.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
10 Gregorio Carca y García Filla.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
16 Lorenzo Velilla Morante.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
17 Francisco García Jitano Pérez.—Talla, 1'535 mm.: continúa de recluta en depósito.
19 Teodoro García Fraile y García.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
25 Ventura Sacristán Velilla.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
26 Bonifacio González Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
27 Benito Benilla Domingo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Valdaracete

2 Doroteo Rojas Galán.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
4 Saturnino Nueves Muñoz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
7 José Martínez Navarro.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
8 Miguel Pérez Cuesta.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

tuado: continúa de recluta en depósito.

Villaconejos

4 Bonifacio Agudo Sánchez.—Soldado sorteable por haber alcanzado la talla legal.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1890

Aranjuez

14 Manuel Cezón López.—Inútil: Exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
16 José María Carpintero Gómez Trigo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
22 Salustiano Escribano Ruiz.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
25 Félix Fernández Ruiz.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
26 José Agapito Fernández Ocaña y Molina.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
31 Bonifacio Gómez Cascado.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
36 Enrique Giner Soler.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
38 Ramón García Jiménez.—Excluido por haber fallecido.
40 Félix Lausada Arellano.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
41 Dionisio Lillo Nogueral.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
42 José Lucas Clemente.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
47 Alfonso Merino Arnaiz.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
50 José Manrique Escamilla.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
56 Juan Núñez Díaz.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
57 Manuel Ortega García.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
58 Cayetano Orgaz Martín.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
59 Silvestre Ortega Martín.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
60 Faustino Ortega Luján.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
61 José Puerta Carrascosa.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
72 Modesto Rodríguez Carrascosa.—Exceptuado: talla, 1'530 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
73 Julián Reino Rodríguez Alto.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
74 Juan de Mata Rodríguez Rodríguez.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
76 José Ruiz Lozano.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
89 Atanasio Vergara Prado.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Arganda

5 Esteban Aguado Guillén.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

9 José Martínez de la Torre.—Talla, 1'540 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

11 Dionisio Pío Arbiz Arias.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

14 Mariano Petronilo Castejón García.—Talla, 1'535 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

16 Doroteo Sanz Rojas.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

20 Ciriaco Francisco Sierra Fernández.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Belmonte de Tajo

1 Alejo Julián Vázquez Avila.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

3 José Torres Vázquez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

4 Lope Vicente Polo Garrido.—Talla, 1'525 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Brea

4 Isaac Polo Moral.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Colmenar de Oreja

1 Gumersindo Vega Fernández.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

3 Julián Simancas Montalvo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

4 Martín Jiménez Martínez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

10 Juan Clímaco Ruiz de Castañeda Montalvo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

11 Casto García Martínez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

19 Lucio Crespo Martínez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

23 Manuel Tornero Denche.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

27 Francisco Gregorio Rubio Hernández.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

33 Antonio López Estecha.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

38 Victorio Mateo Gostanza Hernández.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

39 Telmo Basilio García Fernández.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

44 Timoteo Telesforo García Soler.—Prófugo.

Chinchón

1 Feliciano Ramírez Sacristán.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

7 Venancio Martínez Terceño.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

10 Alejandro Cruz Buitrago López.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

12 Domingo Magallares Herro.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

14 Quiterio Tomás Varela de Gracia.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

25 Cipriano Damián García Toribio y López Plata.—Talla, 1'525 mm.: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Estremera

1 Pablo Culebro Domínguez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Fuentidueña de Tajo

1 Saturnino del Olmo Casero.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Morata

7 Basilio Ramírez Rodríguez.—Talla, 1'525 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

12 Faustino López Moreno.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

18 Gregorio de la Torre Martínez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

24 Pedro del Hoyo Saez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Perales de Tajuña

2 Lucio Díaz Redondo.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

3 Gabriel Moreno Contreras.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Tielmes

1 Aquilino Martínez Benito.—Talla, 1'520 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Valdaracete

6 Pedro Ayuso Moreno.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

11 Lázaro Gruz Espósito.—Talla, 1'530 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Villamanrique

1 Valentín López González.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Villarejo

5 Timoteo Huertas García.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

6 Julián Ragel García.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

8 Juan Mata Alonso García.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

10 Benito Domingo Gutiérrez.—Exceptuado: talla, 1'500 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

11 Constantino García Plaza.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

14 Bernardino Sacristán García.—Talla, 1'520 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

15 Segundo Saz Alcaide.—Exceptuado, inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

19 Juan Vicente Tellez González.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

24 Ambrosio Martínez y Paris.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Cenicientos

5 Patricio Prados Alburquerque.—Talla, 1'525 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir al Ministro de la Gobernación, sino estuviesen conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Antonio María Ballesteros.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Terminado el padrón de industriales de esta Capital mandado formar por Real decreto de 23 de Febrero último, se hace saber que, durante el término de ocho días contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público dicho documento en esta Administración, á fin de que puedan examinarlo los interesados y entablar en su caso, los que se crean perjudicados, las reclamaciones escritas que á su derecho convenga las cuales serán tramitadas y resueltas oportunamente.

Madrid 5 de Mayo de 1893.—El Administrador, Ubaldo Santos.

A YUNTAMIENTOS

Batres

Previa autorización competente, el Ayuntamiento de esta villa anuncia la subasta pública para el arrendamiento de los derechos de consumos en este término y á venta libre, durante el año económico de 1893 á 94.

La subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial de la misma el día 14 del presente mes, á la diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Batres 4 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Silvestre Arransi.

Brea

El día 21 de los corrientes y hora de las diez á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de consumos, con la facultad de venta libre, de todas las especies, excepto la de la sal, para el año económico de 1893 á 1894, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, y lo estarán en el acto del remate.

Brea 2 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Isidoro Díaz.

Cervera de Buitrago

El día 14 del corriente mes y hora de once á doce de la mañana y en la Casa Consistorial, tendrá lugar ante una Comisión del Ayuntamiento la subasta de los artículos de Consumos de esta localidad á

venta libre, todo en conjunto, para el próximo año económico de 1893 á 94, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate, lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Cervera de Buitrago 3 de Mayo de 1893.—El Alcalde, P. O. Isidoro Nogal.

El Alamo

El arriendo de los derechos y recargos de los artículos de consumos para cubrir la cuota correspondiente al Tesoro y atenciones del presupuesto municipal de esta población en el año próximo económico de 1893 á 94, tendrá lugar la exclusiva y venta libre el día 13 del actual, en las Salas Consistoriales de las mismas, de diez á doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones formado al efecto, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y lo estará en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

El Alamo 1.º de Mayo de 1893.—El Alcalde, Balbino Ortega.

La Hiruela

El día veinte del corriente mes de Mayo, y hora de las doce de su mañana en la Casa Consistorial de esta villa, tendrá lugar la subasta para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas en esta villa y su término, durante el próximo ejercicio de 1893-94, y con sujeción estricta al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La matrícula de esta villa, para el expresado ejercicio, se halla formada y expuesta al público por término de quince días, (ó sea hasta el 16 del corriente) para oír reclamaciones, pasados no serán admitidos.

La Hiruela 1.º de Mayo de 1893.—El Alcalde, Pablo de Cuenca.

Los Santos de la Humosa

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, asociado á los vecinos que prescribe la vigente Instrucción, en sesión de 17 del que cursa, ha acordado hacer efectivo en el próximo año económico de 1893-94, el impuesto de consumos con la venta exclusiva al por menor de los ramos de vino, aceite, tocino fresco y salado, manteca y aguardiente, y con venta libre los derechos de jabón y sal, carnes frescas é impuesto de cereales, todo con arreglo á instrucción y procedida la autorización de la Superioridad.

Para su remate se ha señalado el día 21 del próximo mes de Mayo, á la hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial; si en la primera subasta no hubiese licitación, se verificará la segunda el domingo 28 de dicho mes de Mayo, á la expresada hora de las diez de su mañana.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría y lo estará en el acto del remate.

Los Santos de la Humosa 30 de Abril de 1893.—El Alcalde, Juan Martínez.

Valdemorillo

El día 21 de Mayo próximo, tendrá lugar la subasta para el arriendo de los derechos que devenguen los artículos de consumos, alcoholes, sal y demás con sus

recargos, con libertad de ventas durante el próximo ejercicio de 1893-94.

La citada subasta se celebrará en indicado día, en esta Casa Consistorial, dando principio el acto á las diez de la mañana y terminando á las doce de la misma, sin perjuicio de prolongarse caso necesario, bajo el tipo y condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días hábiles, de nueve de la mañana á doce de la misma, y de tres á cinco de la tarde.

Valdemorillo 30 de Abril de 1893.—El Alcalde, Mariano Hernández.

Valdilecha

La Corporación municipal en Junta de asociados que me honro presidir, y sin perjuicio de lo que resuelve la Superioridad, ha adoptado el medio de arriendo á venta libre por un año para cubrir el encabezamiento de consumos, cereales y sal de esta localidad en el próximo año económico de 1893 á 94, señalando para que tenga lugar la subasta el día 20 de los corrientes, de diez á doce de su mañana en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo de 10.180 pesetas 75 céntimos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores; previniéndoles que no serán admitidos los que no acrediten haber consignado en las arcas de este Municipio el importe del 2 por 100 del cupo y sus recargos.

Valdilecha 3 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Ignacio Cediell.

Villar del Olmo

Acordado por este Ayuntamiento y asociados contribuyentes, el arriendo á venta libre los derechos que devengan los artículos de consumos para el año económico de 1893-94, el remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 16 del corriente, de once á doce de su mañana, bajo el tipo de condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto de la subasta.

Villar del Olmo á 3 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Francisco Blanco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

D. Luis González de la Quintana, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que ante los Sres. Magistrados de la Sala 1.ª de lo civil de esta Audiencia y Relatoría Secretaría del Licenciado D. Trifino Gamazo, pende una competencia suscitada entre los Juzgados de primera instancia de Buenavista y Universidad de esta capital, sobre acumulación al concurso necesario de acreedores de Doña María del Carmen Hernández y Espinosa, Duquesa viuda de Santoña, de los autos de cuenta jurada seguidos contra la misma por D. Francisco Egea y Gómez, en cuyo concurso son además parte, y no han comparecido, el administrador judicial del

mismo y otros; en la que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva su tenor literal es el siguiente.

«Sentencia núm. 75.—En la villa y Corte de Madrid á 8 de Abril de 1893. En la competencia suscitada entre los Juzgados de primera instancia de Buenavista y Universidad de esta capital, sobre acumulación al concurso necesario de acreedores de Doña María del Carmen Hernández y Espinosa, Duquesa viuda de Santoña, propietaria y vecina de Madrid, representada por el Procurador D. Fernando Flores y defendida por el Abogado D. José Vignote, de los autos de cuenta jurada, seguidos contra la misma por D. Francisco Egea y Gómez, Procurador de los Tribunales de esta Corte, representado por el mismo y defendido por el Letrado Don Joaquín Egea, en cuyo concurso son además parte y no han comparecido en esta Superioridad, el administrador judicial del mismo, D. Carlos de Santiago, Don Clemente Ortueta y Garay, por sí y como apoderado de sus hermanos, D. Domingo, D. Toribio, D. Valentín, Doña Luisa y Doña Rosa Ortueta y Garay, D. Felipe Modet como marido de Doña Julianna Ortueta y Garay, D. José Carvajal y Hue, El Banco de España, D. Nicolás Salmerón y Alonso, Doña María del Pilar de León y Gregorio y D. Eugenio Montero Ríos.

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar á la acumulación al juicio necesario de concurso de Doña María del Carmen Hernández y Espinosa, Duquesa viuda de Santoña, radicante en el Juzgado de primera instancia de Buenavista de esta Corte, de los autos de cuenta jurada que contra la propia Señora sigue en el de la Universidad el Procurador D. Francisco Egea y Gómez, remitiéndose en su consecuencia á aquel todo lo actuado, y poniéndose en conocimiento de esta la presente resolución, y no hacemos especial condenación de las costas de la competencia, debiendo cada parte pagarlas por sí y para sí causadas y las comunes por mitad.

Así por esta nuestra sentencia cuya cabeza y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Diario de Avisos de Madrid, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Justo José Benqueri.—Francisco Rondán.—Ildefonso López Aranda.—Remigio Gil Muñoz.—Joaquín Martón.

Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por D. Francisco Rondán, Magistrado ponente que ha sido en estos autos estando celebrando Audiencia pública la Sala primera de este Superior Tribunal en Madrid á 8 de Abril de 1893.—Ante mí—P. S. Licenciado, Carlos de Zumárraga.»

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente que firmo en Madrid á 15 de Abril de 1893.—Luis González de la Quintana.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Alcalá de Henares de esta Corte, seguida contra Francisco Angulo López, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 29 de Marzo, señalando el día 31 del corriente, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral

mandando se cite al testigo Juan Garza Fernández, cuyo domicilio se ignora, como lo verifique por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 4 de Mayo de 1893.—El Oficial de Sala, José Almira.

Juzgados militares

MADRID

D. Miguel Creus Corrales, Comandante del regimiento infantería Covadonga, número 41 y Juez instructor de la causa que por el delito de robo con fractura se sigue al músico de tercera, que fué de este regimiento, Anastasio Calvo Diego, en uso de las facultades que el Código de Justicia militar me concede hago saber:

Que debiendo venderse en pública subasta los objetos que á continuación se expresan y cuyos objetos pueden verse, así como el pliego de condiciones en este Juzgado militar, sito en la calle de los Mancebos, núm. 6, segundo izquierda, se anuncia en este segundo edicto para los que deseen tomar parte en la referida subasta, concurren al mencionado Juzgado á las diez de la mañana, del día 16 del corriente mes.

Madrid 1.º de Mayo de 1893.—El Comandante Juez instructor, Miguel Creus.

Efectos que se citan

Número y objetos	Precios Ptas. Cs.
Una capa.....	13 32
Una chaqueta.....	8 32
Un chaleco.....	
Un pantalón.....	8 36
Un reloj de acero pavonado con dije.....	
Un sombrero hongo.....	1 32
Una cartera de bolsillo (sin valor).	»
Una camisa.....	1
Una corbata.....	6
Un par de botas de una pieza.....	2 64

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte y Escribanía del que dá fé en el expediente promovido por Doña Vicenta Vázquez y Rodríguez, sobre que se la declare heredera abintestato de su esposo D. Juan Francisco Getafe y Cuevas, natural que fué de Torrejón de Ardoz, de sesenta y un años, hijo de D. Eugenio y Doña Juana; se anuncia la muerte sin testar de éste, ocurrida en esta Capital, el día 15 de Diciembre del año último, y se hace saber que se ha presentado reclamando su herencia la repetida Doña Vicenta Vázquez y Rodríguez, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y para que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se firma en Madrid á 1.º de Mayo de 1893.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ponce de León.—El Actuario, Lino Guzmán.

INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en diligencias de exacción de costas en que se condenó á D. José Marconell y Pesquera, vecino que fué de esta capital, en un incidente de pobreza para litigar con los herederos de D. Carlos Avilés, se pone á la venta en pública subasta por veinte días la quinta parte proindiviso de unos terrenos sitos en el barrio de Marconell, próximos á Vallehermoso, comprendidos las calles y chaflanes trazados por el Ayuntamiento de de esta Villa en el citado barrio de Marconell, en las afueras de la misma, Ronda del Conde Duque, correspondiente al Registro de la Propiedad de Occidente, divididos en parcelas, que han sido tasados en totalidad, y cuyas quintas partes de cabida y precio son las siguientes:

La 1.ª parcela, sita en la calle de Guzmán el Bueno, comprende 6.395 metros cuadrados, tasados á 29 pesetas metro, en 185.455 pesetas, y la quinta parte proindiviso que se subasta es de 1.279 metros cuadrados, á que corresponden en tasación 37.091 pesetas.

La 2.ª parcela, sita en la calle de Blasco de Garay, comprende 5 347 metros, 50 decímetros cuadrados, tasados á 25 pesetas 75 céntimos metro, en 137.698 pesetas 13 céntimos, y la quinta parte proindiviso que se subasta es de 1.069 metros, 50 decímetros cuadrados, á que corresponden en tasación 27.539 pesetas 62 céntimos.

La 3.ª parcela, sita en la calle de Galileo, comprende 2.130 metros cuadrados, tasados á 29 pesetas metro en 61.770 pesetas, y la quinta parte proindiviso que se subasta es de 426 metros cuadrados, á que corresponde en tasación 12 354 pesetas.

La 4.ª y 5.ª parcelas, sitas en la calle de San Rafael, comprenden 1.987 metros 50 decímetros cuadrados, tasados á 19 pesetas 32 céntimos metro, en 38.398 pesetas 50 céntimos, y la 5.ª parte proindiviso que se subasta es de 397 metros, 50 decímetros cuadrados, á que corresponde en tasación 7.679 pesetas 70 céntimos.

La 6.ª, 7.ª y 8.ª parcelas, sitas en la calle de Meléndez Valdés, comprenden 3.757 metros cuadrados, tasados á 19 pesetas 32 céntimos metro, en 72.585 pesetas 24 céntimos, y la quinta parte proindiviso que se subasta es de 751 metros, 40 decímetros cuadrados, á que corresponde en tasación 14.517 pesetas 4 céntimos.

La 9.ª, 10.ª y 11.ª parcelas, sitas en la calle de Fernando el Católico, comprenden 3.110 metros cuadrados, tasados en 19 pesetas 32 céntimos metro, en 60.085 pesetas 20 céntimos, y la quinta parte proindiviso que se subasta es de 622 metros cuadrados, á que corresponde en tasación 12.017 pesetas 4 céntimos.

Y 21 triángulos de chaflanes de manzanas, sitos dos en el cruce de las calles de Guzmán el Bueno y Meléndez Valdés, cuatro en el de Blasco de Garay y San Rafael, cuatro en el cruce de las calles de Blasco de Garay y San Rafael, cuatro en el cruce de las calles de Blasco de Garay y Meléndez Valdés, cuatro en el cruce de las calles de Blasco de Garay y Fernando el Católico, dos en el cruce de esta vía con la de Galileo, y por último, un triángulo correspondiente á un chaflán en las calles de Galileo y antigua de Fernando el Católico; comprenden en junto 140 metros, 70 decímetros cuadrados, tasados á 19 pe-

setas 32 céntimos metro, en 2.718 pesetas 32 céntimos, y la quinta parte proindiviso que se subasta es de 28 metros 14 decímetros cuadrados, á que corresponde en tasación 543 pesetas 66 céntimos.

Su remate en el mejor postor tendrá lugar el día 20 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; y se previene que en primer lugar se procederá á la subasta de la totalidad de los terrenos, y si á ello no hubiere licitador se sacarán á la venta por parcelas, en la forma y orden en que han sido tasados; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, correspondientes á las quintas partes del terreno que se subasta; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente el importe del 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad quedan de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinados por los que hayan de tomar parte en el remate, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 21 de Abril de 1893.—V.º B.º—El Juez interino de primera instancia, Gerardo Campo y Yagüe.—El actuario, Félix Ontiveros.

LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisca Vega Rodríguez, cuyas circunstancias se ignoran, que habitó en la calle de la Cebada, núm. 7, principal, en compañía de Ignacio Rodríguez, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que le resultan en causa que contra ella instruyo por denuncia del Ignacio, sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde parándola el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios esten á su alcance, procedan á la busca y captura de la Francisca Vega, presentándola, caso de ser habida en este Juzgado.

Dada en Madrid á 13 Abril de 1893.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Julián Villanueva.

LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel Severo Pichardo, cuyas circunstancias se ignoran, así como su paradero y que se dice haber habitado en la calle de Cedaceros, núm. 8, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración de inquirir en causa contra el mismo que se instruye en el Juzgado del distrito de Guadalupe, de la ciudad de la Habana, por falsa denuncia y á virtud de exhorto recibido de dicho Juzgado.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios esten á su alcance procedan á la busca y captura de dicho sumariado, conducién-

dole, caso de ser habido, á la Cárcel celular á mi disposición.

Dada en Madrid á 20 Abril de 1893.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Julián Villanueva.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en autos ejecutorios seguidos á instancia de Doña Concepción Gouzález Martínez contra D. Emilio Pérez y Pérez, se sacan á pública subasta cuatro fincas rústicas sitas en el partido judicial de Caspe, que han sido tasadas en la cantidad de 3.286 pesetas, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Caspe el día 15 de Junio próximo á las dos de la tarde, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 en efectivo del importe de la tasación y no se admitirán más posturas que las que cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

2.ª El acto de la subasta se verificará sin suplir previamente los títulos de propiedad de las fincas y el rematante las adquirirá con la precisa condición de practicar, antes del otorgamiento de la escritura de venta y en el término que al efecto se le señalará, la oportuna inscripción en el Registro de la Propiedad á favor del deudor, cuyo requisito no se ha cumplido.

Las fincas á que hace relación este edicto son las siguientes:

- 1.ª—Un campo olivar sito en la huerta y término de la ciudad de Caspe, partida Rigüela, de nueve áreas y 53 centiáreas, de primera clase; 10 áreas y 12 centiáreas de segunda, y cinco áreas con 33 centiáreas de tercera, total 25 áreas: lindante al Mediodía, con herederos de Manuel Vallavár; al Este y Norte, con Joaquín Anay, y al Oeste, con Sixto Palacio; valorado en seiscientos seis pesetas..... 606
- 2.ª—Un campo con tiras de cepas situado en la huerta y término de la misma ciudad y su partida Forcavalles, de la cabida de un cahiz, tres almudes de de tercera clase y ocho cuartales y dos y medio almudes de cuarta clase, equivalentes á 84 áreas, 91 centiáreas: lindante al Norte y Sur, con monte; al Este, con camino, y al Oeste, con Palafanga; valorado en mil cien pesetas..... 1.100
- 3.ª—Un campo olivar á cereales situado en la huerta y término de la misma ciudad, partida Fajuelas, de ocho cuartales y dos almudes ó sean 20 áreas y 26 centiáreas de primera clase; nueve cuartales y dos almudes ó sean 21 áreas y 45 centiáreas de segunda clase, y cinco cuartales ó sean 11 áreas y 92 centiáreas de tercera: lindante al Sur, Fillola; al Norte y Este, con Mariano Ciral, y Oeste, señora viuda de Pueyo; valorado en mil trescientas treinta pesetas..... 1.330
- 4.ª—Otro campo olivar secano á cereales situado en el mismo

término y partida que el anterior, de 18 cuartales ó sea 42 áreas, 91 ceinteadas de segunda clase: lindante al Este, con Mariano Cirac; al Este, Lastra; al Mediodía, Camino; y al Norte; Fillola; valorado en doscientas cincuenta pesetas.... 250

TOTAL..... 3.286

Debe advertirse, que si bien la primera de relacionadas fincas ha sido tasada en 606 pesetas, al practicarse la diligencia de embargo se manifestó que dicha finca tenía un valor de 1.450; la segunda tasada en 1.100 pesetas en la diligencia de embargo, resulta con un valor de 830; la tercera tasada en 1.330, resulta en la diligencia de embargo con un valor de 2.460, y la cuarta tasada en 250 en la diligencia de embargo, aparece con un valor de 480.

Madrid 21 Abril de 1893.—V. B.º= Carlos y Alix.—El actuario, Julián Villanueva.

LATINA

En virtud del presente se hace saber que por auto dictado con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, se ha declarado en estado de quiebra á D. Eugenio Angulo, del Comercio de esta plaza, y en su consecuencia no se harán pagos ni entregas de efectos al quebrado sino al depositario nombrado, bajo las penas de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes, en favor de la masa común de bienes; previniendo á todas las personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes al quebrado hagan manifestación de ellos por notas que entregarán al Comisario, so pena de ser tenidos por encubridores de bienes y cómplices de la quiebra.

Madrid 3 de Mayo de 1893.—V.º B.º= Carlos Alix.—El Escribano, Juan García Inés. 8

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por este edicto se cita á Patricio Escarpa Retuerta, Saturnina Sánchez López y Rufino Nieto Valero, cuyas demás circunstancias y actual paradero de los mismos se ignoran, para que el día 17 del actual á la una de su tarde, comparezcan ante la Sección primera de la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Madrid, á declarar como testigos en el acto del Juicio oral acordado celebrar en la causa seguida en el Juzgado, contra Salvador Ortiz Montalvo por lesiones; prevenidos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 4 de Mayo de 1893.—El Actuario, Juan Fernández Ballesteros.

CHINCHÓN

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que en virtud de providencia dictada en el expediente de exacción de costas de la causa seguida contra Fulgencio Díaz Carmena, se sacan á segunda subasta y con la rebaja del 25 por 100 los bienes siguientes:

Una tierra en término de Añover de Tajo, sita camino del Pradillo; de haber 500 estadales; linda al Norte, con cerro Concejil; al Mediodía, con Alfonso Sánchez Comendador; al Saliente y Norte, Feliciano Gómez; tasada en 125 pesetas..... 125

Otra tierra en el mismo, sitio de la Peña del Gato; de haber 600 estadales; linda al Norte, con cerros del común; Mediodía, camino Real; Saliente, Manuel Díaz Carmena, y Poniente, con Ricardo Villaseca; tasada en 300 pesetas..... 300

Otra tierra olivar que contendrá unos 36 pies de olivar, poco más ó menos, de igual término y sitio de la Mondiguilla; de haber 300 estadales, y linda al Norte, con el camino de la Alameda; Mediodía, con Sabas Carmena; Saliente, Hipólito Hernández, y Poniente, Anastasio Díaz Carmena; tasada en 360 pesetas..... 360

Para cuyo remate se ha señalado el día 6 de Junio próximo, á las once de su mañana en la audiencia de este Juzgado, siendo simultánea en el Juzgado de instrucción de Illescas y en el municipal de Añover de Tajo, sirviendo de tipo para la subasta la tasación, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y se advierte á los licitadores que no existen títulos de propiedad de las fincas; que el remate puede hacerse á calidad de ceder, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar el 10 por 100 de aquélla.

Dado en Chinchón á 6 de Mayo de 1893.—P. M. de S. S., Fernando Ibañez.

TORRELAGUNA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa contra Felipe Sanz y Serrano, por quebrantamiento de un depósito judicial, se cita y llama á D. Bernardo MacCostello, que habitó en Madrid, calle de Barrionuevo, núm. 7 y 9, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza, á prestar una declaración en la referida causa; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Torrelaguna 24 de Abril de 1893.—El Escribano, Luis Gutiérrez.

Factorías militares de Madrid

Siendo necesario adquirir aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto, para el servicio de la Factoría de Utensilios de esta Corte, se hace saber que el concurso para ello tendrá lugar el día y hora siguiente:

Día 20 del actual á las diez de la mañana.

El aceite será de oliva de buena calidad y del conocido en la localidad por el de segunda clase, sin mezcla alguna y bien clarificado.

El petróleo será casi incoloro, de 0'80 grados de densidad, ha de hervir hacia los 150 grados, y no ha de inflamarse más allá de los 40, debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 á 800 gramos, y perfectamente limpio para no producir hidrocarburos al quemarse.

El carbón vegetal será de roble ó encina, de buena calidad, de canutillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedras, tierra, ni ninguna otra materia extraña y sin más cantidad de cisco que el 3 por 100 del peso total que se reciba, á cuyo efecto se cribará si fuese preciso.

El esparto ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Las proposiciones se harán per escrito y se presentarán muestras del artículo.

Madrid 5 de Mayo de 1893.—El Comisario de Guerra Interventor, Baldomero G. de la Llana.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias, los artículos siguientes:

Avena, cebada y paja.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 20 del actual, en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente, dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 5 de Mayo de 1893.—El Comisario de Guerra, Baldomero G. de la Llana.

Comisaría de Guerra de Leganés

Debiendo procederse en virtud de orden del Excmo. Sr. Intendente de Ejército y de este distrito á la contratación á precios fijos de la ejecución del servicio de Subsistencias de este Cantón, desde 1.º de Julio próximo, hasta fin de Septiembre de 1894, y un mes más si conviniese á la Administración Militar, se convoca por el presente anuncio á primera subasta que tendrá lugar con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª Se verificará el día 22 del actual, á las once de su mañana, en la Comisaría de Guerra de este Cantón, sita en la calle de la Cantimplora, núm. 3, de esta villa, en cuya oficina se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y precios límites que han de servir de base para la adjudicación del servicio.

2.ª El acto se verificará ante el Tribunal de subasta y con los requisitos que previene el Reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones que se formularán con arreglo al modelo inserto á continuación y prescripciones contenidas en el pliego de condiciones.

3.ª Las proposiciones serán presentadas por los firmantes de ellas, ó sus apoderados en forma legal, con objeto de que puedan manifestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Las cantidades que se calculan necesarias para dicho suministro, durante el período á que se refiere este anuncio serán las siguientes:

Raciones de pan, 491.200.

Idem de cebada, 8.500.

Quintales métricos de paja, 600.

Leganés 5 de Mayo de 1893.—El Comisario de Guerra, José Alfaro.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de..., y domiciliado en..., con cédula personal número..., de..., clase, enterado del anun-

cio de subasta publicado en el Boletín oficial de..., del día de..., núm..., y del pliego de condiciones según el cual se ha de contratar el servicio de subsistencias de este Cantón, se comprometo á verificarlo al precio límite que se indica, con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado.

Pan á tantas pesetas (en letra) la ración.

Cebada á tantas pesetas (en letra) la ración.

Paja á tantas pesetas (en letra) el quintal métrico.

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el talón resguardo justificativo del depósito hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de...) con arreglo á lo prevenido en la condición 17 del pliego. (Fecha y firma del interesado)

Comisaría de Guerra del Cantón de Vicálvaro

Debiendo procederse á contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las fuerzas estantes y transeúntes de este Cantón durante quince meses, se convoca por el presente anuncio á la subasta autorizada por el Excmo. Sr. Intendente de Ejército de este Distrito, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes.

1.ª La licitación tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra establecida en la casa Factoría militar, sita en la calle Real, número 16, de esta localidad, el día 22 del actual mes de Mayo, á las doce de su mañana, en cuyo local se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y precios límites, desde el día 11 del corriente en que se celebre la subasta, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el Reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881 y disposiciones posteriores, mediante proposiciones arregladas en un todo al formulario inserto á continuación y con sujeción á las condiciones del pliego.

Las cantidades que se calculan compondrán el suministro durante el período del contrato, son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

Suministro calculado

Raciones de pan, 114.793.

Idem de cebada, 98.186.

Quintales métricos de paja, 7.210.

Vicálvaro 7 de Mayo de 1893.—El Comisario de Guerra, Anacleto Olguera.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de..., y domiciliado en... enterado del anuncio de convocatoria y de los pliegos de condiciones y precios límites, según los cuales ha de ser contratado el suministro de pan, cebada y paja á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en el Cantón de Vicálvaro, durante quince meses, se comprometo á facilitar dichos artículos y hacer el servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes.

Pan (ración) á... pesetas.

Cebada (ración) á... pesetas.

Paja, (quintal métrico) á... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

MADRID: 1893.—Esc. Tipog. del Hospicio